DON FELIX CONDE Y ARROYO

ALCALDE CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD,

HAGO SABER: Que continuando la brillante obra del Excmo. Ayuntamiento que presido, en lo que se refiere a los intereses sanitarios, como lo prueban los Diplomas de Gran Premio a él adjudicados en la ultima Exposición Internacionel de Higiene; y convencido de que los modernos fraudes alimenticios — nefastas manifestaciones de un progreso que honra a nuestro siglo—exigen grandes cuidados de cuantos tenemos el deber de velar por la salud pública, he dispuesto dictar provisionalmente algunas medidas encaminadas a evitar lo que más directamente puede perjudicarla, interin formulo un plan sanitario completo para lo porvenir.

En primer término he de recordaros que en el Laboratorio Municipal de Higiene se practican GRA-TUITAMENTE los reconocimientos y análisis que son demandados por particulares, a fin de conocer las condiciones que para el consumo ofrecen los productos alimenticios, cualquiera que sea su naturaleza. Así, pues, no debéis vacilar en acudir a dicho Estableclmiento con los artículos que compréis para vuestra alimentación, ya que, procediendo así en cuanto tengáis la menor duda acerca de su calidad, no sólo adquiriréis la certeza de lo que a vuestro interés conviene, sino que, además, contribuiréis al bien general, evitando que los malos hechos se repitan por temor a que también se repitan los castigos y a las consecuencias que puedan derivarse de la publicación de aquéllos y de éstos.

Como la leche es uno de los principales alimentos, y su adulteración, aunque sea con agua, y especialmente en el estío, puede ocasionar graves alteraciones en la salud, con peligro de la vida, he dispuesto lo siguiente:

1.º Sólo se consentirá a los expendedores de leche su reparto a domicilio cuando la vasija se halle

precintada, conteniendo el plomo o papel el nombre del propietario, unico responsable.

Estos precintos serán vigilados por todos los individuos del Cuerpo de Policía Urbana, y solamente podrán ser rotos por los compradores o por el Jefe del Laboratorio e Inspectores Veterinarios Municipales para practicar el análisis o reconocimiento, en cuyo caso sustituirán estos funcionarios la etiqueta particular por otra oficial.

2.º En un plazo de quince días, a partir de la fecha de este Bando, se proveerán los industriales del material necesario y de etiquetas o precintos con su nombre y darán cuenta en la Alcaldía de los sitios en donde tienen sus establecimientos los de esta capital. En el mismo plazo, los expendedores forasteros solicitarán licencia para instalarse en uno de los sitios que a continuación se expresan:

Plaza de Abastos, Ayuntamiento, San Justo, Amador de los Ríos, Capuchinas, San Salvador, Zocodover

y Arrabal.

3.º Las vasijas para la venta en los puestos estarán también precintadas, teniendo un grifo en la parte inferior.

Todas estas medidas tienden a hacer más fácil y eficaz la inspección técnica, en garantía de los consumidores, y han de servir de medio de oposición a la codicia de algunos industriales, cuya ignorancia o mala fe constituyen una seria amenaza para la salud pública; no debiendo omitir la advertencia de que toda infracción que se cometa será inmediatamente conocida y juzgada por los Tribunales ordinarios.

En cuanto a la inspección de los pescados, recomiendo el mayor celo a los encargados de practicarla; pero es preciso que vosotros, los consumidores, cooperéis a esta gestión técnica. El que sospeche de las condiciones del pescado adquirido, solicitará el auxilio de un Guardia de Policía Urbana, que servirá de testigo, y presentará el género en el Laboratorio para su reconocimiento y demás efectos que sean pertinentes.

Tened siempre en cuenta que, por virtud de lo que dispone el Real Decreto de 22 de Diciembre de 1908, toda persona puede denunciar cualquier infracción que se cometa y reclamar de las Autoridades y del Laboratorio la prestación de los servicios que les están encomendados; y no olvidéis que, ejercitando con entereza e interes este derecho, que a la vez es un deber de cumplimiento moralmente inexcusable, favoreceis a

vuestros convecinos y contribuís a que la gestión oficial obtenga los más óptimos frutos.

Confío, pues, en que no negaréis vuestro concurso para conseguir el respeto a los sagrados intereses de la salud pública, los cuales, por estar tan intimamente relacionados con la vida de los individuos y con la prosperidad de los pueblos, son de más importancia y transcendencia y exigen mayores sacrificios y cuidados que ningunos otros. Sabed que, sin vuestra colaboración directa y rápida, carecerá de eficacia la obra que me propongo realizar, y que los temores, los prejuicios, la indiferencia o las consideraciones de amistad, de convivencia o de otro orden cualquiera que contribuyan a impedir el apoyo que os demando, resultarán siempre injustificados y punibles, ante vuestra propia conciencia, si os detenéis en calcular el daño que pueden ocasionar.

Sois cultos, sois fuertes, queréis el mejoramiento moral y material de vuestro pueblo, lo que os hace merecedores de todos los respetos y de todos las alabanzas, y no creo que ciertas puerilidades, incompatibles con vuestro carácter y con vuestra dignidad, vengan a impedir o a dificultar la realización de este propósito.

Toledo 27 de Abril de 1914.

Félix Conde.